

municipio o por una ley posterior que así lo establezca. La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el h. congreso del estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

## Capítulo II Presupuestos de ingresos

**Artículo 5.-** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de frontera Comalapa, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes del impuesto, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 352,552,537.84</b>
<b>1.- Impuestos</b>	
1.1 Del impuesto predial	\$2,280,536.00
1.2 Del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	\$114,094.60
1.3 Del impuesto sobre fraccionamientos	\$00.00
1.4 Del impuesto sobre condominios	\$00.00
1.5 Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	\$12,996.00
1.6 Del impuesto sustitutivo de estacionamiento	\$00.00
1.7 Del impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestación de servicios de hospedaje	\$00.00
<b>2.- derechos por servicios públicos y administrativos</b>	



2.1 Mercados públicos y centrales de abasto	\$59,060.00
2.2 Por el ejercicio del comercio en vía publica	\$44,000.00
2.3 Panteones	\$2,900.00
2.4 Rastros públicos	\$30,200.00
2.5 Estacionamiento en la vía y espacios públicos	\$0.00
2.6 Agua potable, saneamiento y alcantarillado	\$74,805.00
2.7 Limpieza de lotes baldíos	\$00.00
2.8 Recolección de basura	00.00
2.9 Aseo publico	\$0.00
2.10 Inspección sanitaria	\$0.00
2.11 Licencias	\$253,755.00
2.12 Certificaciones	\$803,949.00
2.13 Licencias permisos refrendos y otros	\$261,094.00
2.14 Servicios que prestan los organismos descentralizados concesionarios y otras dependencias	\$0.00
2.15 Derechos por uso o tenencia de anuncios en la vía publica	\$80,000.00
2.16 Por reproducción de información	\$0.00
<b>3.- Contribuciones para mejoras</b>	
3.1 Agua potable	00.00
3.2 Drenaje y alcantarillado	\$00.00
3.3 Banquetas y guarniciones	\$00.00
3.4 Pavimentación en vía publica	\$00.00



3.5 Alumbrado	\$00.00
3.6 Obras de infraestructura vial	\$00.00
3.7 Obras complementarias	\$00.00
<b>4.- Productos</b>	
4.1 Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio	\$00.00
4.2 Arrendamiento de bienes muebles del municipio	\$00.00
4.3 La venta de gaceta municipal	\$00.00
4.4 rendimiento de establecimientos y empresas del municipio	\$00.00
4.5 Utilidades en inversiones, acciones, créditos, y valores que por algún título correspondan al municipio	\$00.00
<b>5.- Aprovechamientos</b>	
5.1 Multas	\$120,200.50
5.2 Recargos	\$357,172.75
5.3 Reparación de daño	\$00.00
5.4 Concesiones para explotación de bienes patrimoniales	\$00.00
5.5 Restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	\$00.00
5.6 Donativos herencias y legados a favor del municipio	\$00.00
5.7 Adjudicaciones de bienes vacantes	\$00.00
5.8 Tesoros	\$00.00
5.9 Indemnizaciones	\$00.00
5.10 Fianzas o cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	\$00.00
5.11 Reintegros y alcances	\$00.00
5.12 Los demás ingresos del erario municipal no clasificados como impuestos derechos, contribuciones de	\$00.00



mejoras o productos, ni parcelaciones.	
<b>6.- ingresos derivados de la coordinación fiscal</b>	
6.1 Fondo de Infraestructura social Municipal,	183,918,297.00
6.2. Fondo de Aportaciones al Fomento Municipal	80,500,349.00
6.3 Fondo General de Participaciones	67,880,304.86
6.4 Fondo de Fomento Municipal.	12,115,781.42
6.5 Fondo de Fiscalización y Recaudación	217,683.22
6.6 Impuesto a la Venta final de Gasolinas y Diésel	1,208,058.78
6.7 Fondo de Compensación	1,467,324.34
6.8 Fondo de Extracción de Hidrocarburos	00.00
6.9 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	370,852.23
6.10 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	327,040.08
6.11 Fondo de Compensación del impuesto sobre Automóviles Nuevos	52,084.06

**TITULO SEGUNDO**  
**Impuestos.**

**Capítulo I**  
**Impuesto Predial**

**Artículo 6.** - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

A) **Predios urbanos.**

